República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución LL No.8355 **Panamá, 15 de septiembre de 2014**

"Por medio de la cual se otorga licencia de locutor al señor **EDUARDO JESÚS LÓPEZ MORENO**, con cédula de identidad personal No.3-734-1572."

EL DIRECTOR NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada mediante los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, establecen el régimen jurídico aplicable al sector de radio y televisión en la República de Panamá;

3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, mediante Resolución motivada, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión, y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;

4. Que el artículo 41 de la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, establece que a partir del año 2000, esta Autoridad Reguladora otorgará indefinidamente las licencias de locutor a las personas que cuenten con la aprobación de universidades acreditadas en la República de Panamá;

5. Que mediante Resolución AN No.6899-RTV de 13 de diciembre de 2013, esta Autoridad Reguladora estableció los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener licencia de locutor y fijó los periodos para presentar durante el año 2014, dichas solicitudes;

6. Que mediante Resolución AN No.179-ADM de 2 de septiembre de 2009, la Administración General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, autorizó al Director Nacional de Telecomunicaciones para firmar las resoluciones de licencias de locutor, entre otras;

7. Que tal como consta en acta fechada 29 de agosto de 2014, el señor **EDUARDO JESÚS LÓPEZ MORENO**, con cédula de identidad personal No.3-734-1572, solicitó licencia de locutor;

8. Que una vez evaluada la petición presentada por el señor **EDUARDO JESÚS LÓPEZ MORENO**, esta Autoridad Reguladora ha determinando que la misma cumple con los requisitos de forma y fondo dispuestos en las normativas vigentes;

9. Que surtidos los trámites de Ley; y, en mérito de las consideraciones antes expuestas, le corresponde a esta Autoridad Reguladora realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que le correspondan, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR por tiempo indefinido, licencia de locutor al señor **EDUARDO JESÚS LÓPEZ MORENO**, con cédula de identidad personal No.3-734-1572.

SEGUNDO: COMUNICAR al señor **EDUARDO JESÚS LÓPEZ MORENO**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996 modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Ley No.15 de 7 de febrero de 2001; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No.179-ADM de 2 de septiembre de 2009; y, Resolución AN No.6899-RTV de 13 de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

EDWIN CASTILLO G.
Director Nacional de Telecomunicaciones

SLL 22470